



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139-2025-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 13 de mayo del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N°049-2025-RECUM-UGRD/OCT/GIDUR-MDPN-F de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres; Acta de aprobación del Plan de Contingencia ante Sismo del Distrito de Pueblo Nuevo de fecha 28 de abril del 2025; proveído N° 2168 de fecha 09 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, a través de la Ley N°29664 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, asimismo, en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N°29664 Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) el cual establece que La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, en relación al numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley N°29664, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;



CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Que, de conformidad con el inciso 5.3.1 del numeral 5.3 del Título V (Disposiciones Generales) de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", aprobado por la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, establece que el Plan de Contingencia Nacional es elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) con participación de los sectores competentes y aprobado por el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de promover la coordinación multisectorial y articulación entre los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia o inminencia de evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que requiere la intervención del gobierno nacional, siendo de cumplimiento obligatorio;



Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N°29664 aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular los planes de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia;



Que, mediante Resolución Ministerial N°187-2019-PCM, se aprueba el "Plan de Contingencia Nacional ante sismo de gran magnitud seguido de tsunami frente a la Costa Central del Perú" y el "Protocolo de Respuesta ante sismo de gran magnitud seguido de tsunami frente a la Costa Central del Perú"; asimismo, el artículo segundo de dicha norma, dispone que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) brindará asistencia técnica a las entidades públicas de los niveles nacional, regional para la elaboración de los planes de contingencia sectoriales y regionales, según corresponda, en el marco de las normas vigentes; así como aprobar mediante Resolución Jefatural las modificaciones técnicas que sean necesarias en el Plan y el Protocolo antes mencionado;



Que, conforme al Decreto Supremo N°042-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, en el cual se incluye los riesgos de Desastres, en el eje 6: Lucha contra la corrupción, orden público y seguridad, y defensa de la soberanía nacional, en su lineamiento 6.7 establece Fortalecer la gestión de riesgos de desastres;

Que, Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", estos son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos y se emiten a nivel nacional, regional y local, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio. El plan de contingencia se ejecuta ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población;



Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°116-2025-A-MDPN-F Pueblo Nuevo, 16 de abril del 2025 se aprueba la actualización del equipo técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estructuración, prevención, reducción y reconstrucción de la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe;



CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Que, mediante Acta de fecha 28 de abril del 2025 los integrantes del equipo técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción APRUEBAN EL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE.

Que, mediante proveído N°2168 de fecha 09 de mayo del 2025, la gerencia Municipal ordena la emisión del correspondiente Acto Resolutivo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

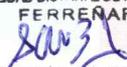
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el “Plan de Contingencia ante Sismo del Distrito de Pueblo Nuevo - Ferreñafe 2025”, el mismo que fue elaborado por el Equipo Técnico encargado de la elaboración de Instrumentos Técnicos en los procesos de Estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°116-2025-A-MDPN-F.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres el seguimiento del mencionado Plan de Contingencia aprobado mediante la presente resolución, de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 110°-b del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe aprobado por Ordenanza Municipal N°035-2019-CMDPN-F.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional www.munipueblonuevo.gob.pe

ARTICULO CUARTO.-. NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas mencionadas, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

Abg. Luis Alberto Sáenz La Chira
ALCALDE

Estamos para servirte mejor...

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe